



**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

ACUERDO NO.102-SRH-2023

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 53 y 55 de la Ley de Servicio Civil; y, 19, 186, 187 y 188 del Reglamento de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana Ivonne Bonilla Medina del cargo de Embajador, puesto ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Programa 13 Asuntos del Servicio Exterior, Actividad 001 Representaciones Diplomáticas, Versión 001, Grupo 00, Nivel 00, Número del Puesto 6090, sueldo sesenta y cinco mil ciento cincuenta lempiras (L.65,150.00) exactos, puesto excluido conservando derechos de Servicio Civil.

SEGUNDO: En consecuencia cancelar todos los Acuerdos emitidos a favor de la ciudadana Ivonne Bonilla Medina.

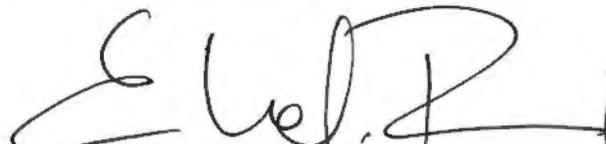
TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTO: Deberá rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, por cese de funciones en un término de treinta (30) días hábiles efectivos a partir de la vigencia del presente acuerdo.

QUINTO: En nombre del Gobierno de Honduras, se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Patria.

NOTIFIQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado




MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO
Encargada de la Secretaría General





**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

Tegucigalpa M.D.C., 14 de marzo de 2023

Ciudadana
Ivonne Bonilla Medina
Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo y notifico a Usted, el Acuerdo que literalmente dice:

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ACUERDO NO.102-SRH-2023 En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 53 y 55 de la Ley de Servicio Civil; y, 19, 186, 187 y 188 del Reglamento de Servicio Civil. **ACUERDA PRIMERO:** Cancelar por Cesantía a la ciudadana Ivonne Bonilla Medina del cargo de Embajador, puesto ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Programa 13 Asuntos del Servicio Exterior, Actividad 001 Representaciones Diplomáticas, Versión 001, Grupo 00, Nivel 00, Número del Puesto 6090, sueldo de sesenta y cinco mil ciento cincuenta lempiras (L.65,150.00) exactos, puesto excluido conservando derechos de Servicio Civil. **SEGUNDO:** En consecuencia cancelar todos los Acuerdos emitidos a favor de la ciudadana Ivonne Bonilla Medina. **TERCERO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **CUARTO:** Deberá rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, por cese de funciones en un término de treinta (30) días hábiles efectivos a partir de la vigencia del presente acuerdo. **QUINTO:** En nombre del Gobierno de Honduras, se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Patria. **NOTIFIQUESE** Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA** Secretario de Estado **MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO** Encargada de la Secretaría General.

Atentamente,


MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO
Encargada de la Secretaría General




15-03-2023
2:13pm

RESOLUCIÓN N° 27-2023

LA COMISIÓN DEL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de febrero del presente año, la Directora General de Política Exterior, en su calidad de Presidente de la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular convocó a una reunión de conformidad con el artículo 27 reformado de la Ley del Servicio Diplomático y Consular, la cual se realizó el 6 de febrero.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular en su artículo 27 establece: "**La Comisión a la que se refiere el artículo precedente, debe reunirse ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, por convocatoria del Director General de Política Exterior**".

CONSIDERANDO: Que instalada la Comisión del Escalafón Diplomático y Consular como responsable de conducir el sistema del Servicio Diplomático y Consular y resolver sobre los asuntos relativos al ingreso y ascensos, así como disponibilidades y retiros de los funcionarios y servidores públicos en el Escalafón Diplomático y Consular, de acuerdo con su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular en su artículo 5 detalla que "**A los efectos de la aplicación de la Ley del Servicio Diplomático y Consular y sus reformas, la Secretaría debe llevar a cabo una reestructuración institucional, que le permita realizar una reprogramación de los objetivos y programas propuestos**".

CONSIDERANDO: Que la Comisión del Escalafón Diplomático y Consular, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 28 reformado de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, decidió revisar el registro de los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular de Carrera en situación de servicio activo, disponibilidad o retiro, para lo cual deberá emitir las resoluciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular señala que "los funcionarios y Servidores Públicos del Servicio Diplomático y Consular de Carrera podrán encontrarse en las situaciones siguientes: 1) En activo, 2) En disponibilidad 3) En retiro

CONSIDERANDO: Que "El ingreso, ascenso, disponibilidad o retiro de los funcionarios y Servidores Público del Servicio Diplomático y consular o la Declaratoria de nulidad de los mismos debe hacerse mediante resolución de la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular", tal como lo dispone el artículo 33 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40 reformado de la Ley del Servicio Diplomático y Consular detalla lo siguiente: "la disponibilidad es una condición de inactividad del funcionario o servidor público del Servicio Diplomático y Consular de Carrera, sólo puede decidirse por la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular, o a solicitud del interesado, la cual será aprobada mediante Resolución."

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública detalla en su artículo 116 que, "**Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.**"

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo detalla que: "**Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible**".

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo describe que: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo describe que: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el artículo precedente. Se excluyen de esta obligación los que sean manifestación de opiniones o de conocimientos técnicos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo describe que: "El recurso de apelación se presentará ante el propio órgano que dictó el acto impugnado, y éste lo remitirá al superior para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo de cinco (5) días. El plazo para la interposición del recurso será de (15) quince días."

CONSIDERANDO: Que el Código Civil detalla en su artículo 17 lo siguiente: "No podrá atribuirse a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador."

CONSIDERANDO: Que el Código Civil detalla en su artículo 18 que: "Cuando el legislador definiere expresamente las palabras para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal."

POR TANTO: LA COMISIÓN DEL ESCALAFON DIPLOMATICO Y CONSULAR, en aplicación de los artículos 5, 26, 28, 38 numeral 2), 40 reformado, 41 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 26, 139, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

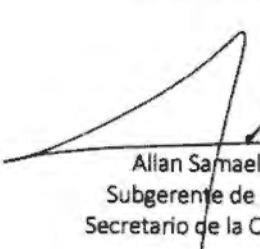
PRIMERO: Pasar a situación de disponibilidad a la ciudadana, Ivonne Bonilla Medina, con el rango de Embajador, hasta que sea llamado a la situación "en activo".

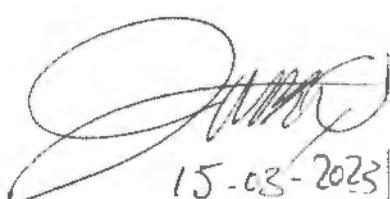
SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente de su notificación, sobre la presente resolución cabe el recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 15 días ante el Secretario de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


María Alejandra Zelaya Rodríguez
Directora General de Política Exterior
Presidente de la Comisión de Escalafón


Allan Samael Cruz Hernández
Subgerente de Recursos Humanos
Secretario de la Comisión de Escalafón


15-03-2023
2:13pm